

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Ciudad de México, 27 de julio de 2020.

Dip. Isabela Rosales Herrera

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México

I Legislatura

## PRESENTE

Por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta se inscriban en el orden del día para la sesión del día 29 de julio del presente año lo siguiente:

 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Título Tercero Capítulo I de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, articulo 29, numeral II. (Diputada Sandra Esther Vaca Cortés).

Sin más por el momento agradezco su amable atención.

#### **ATENTAMENTE**

— Docusigned by: Armando Tonatiuh González Case

Dip. Armando Tonatiuh González Case

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

RECIBE:

**MESA DIRECTIVA** 

Docusigned by:

MUSA DIVILLINA

7EF38E29A0BC465...

**SELLO** 







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE MODIFICA EL TITULO TERCERO CAPITULO I DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Diputada presidenta, la que suscribe Diputada Sandra Esther Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 29 Apartados A y D y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Título Tercero Capítulo I de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, articulo 29, numeral II.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Durante la mayor parte de la historia de la humanidad, escupir era un acto cotidiano que no se contemplaba con malos ojos. En el medievo, una de las escasas normas de urbanidad acerca de este tema era la de no escupir encima de la mesa donde se estaba comiendo, sino debajo, entre los pies de los comensales. El gran cambio se produjo a finales del siglo XIX y principios del XX y tuvo que ver, precisamente, con la lucha contra la enfermedad: el descubrimiento de los mecanismos de contagio de la tuberculosis desencadenó una campaña internacional que llenó el mundo de escupideras.

La pandemia del Covid-19 reabre el viejo debate sobre el esputo callejero: quizá esta crisis impulse su erradicación definitiva ya que es antihigiénico y una buena manera de propagar el virus, por lo que deberíamos evitarlo al máximo.

Médicos rechazan que exista alguna justificación en nuestro funcionamiento corporal: «No hay motivos fisiológicos que requieran la necesidad de escupir por la calle, ni siquiera en los que presentan una hipersecreción salival. Se trata más bien de un problema educativo. Y, al escupir, hacemos





que los gérmenes que contiene la mucosidad que expulsamos contaminando el exterior.

«La guerra al esputo debe comenzar desde la misma casa y escuela de instrucción primaria, en la que se señalara ante los niños la costumbre de escupir en el suelo como una práctica grosera y perjudicial»

### **ARGUMENTOS**

Debido a los riesgos que representan los gérmenes que contiene la mucosidad que expulsamos y que contaminan el entorno convirtiéndose en una manera de propagación de diversos virus entre ellos covid-19 además de otras enfermedades respiratorias, hace necesario establecer un marco legal para garantizar la salud de todos los habitantes de la Ciudad de México.

Según los investigadores del Instituto Nacional para Alergias y Enfermedades Infecciosas de EE.UU, los hallazgos sugieren que la transmisión vía aérea es más posible.

Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud insiste en que su principal forma de transmisión es "por contacto con gotículas respiratorias, más que por el aire".

Y los mismos investigadores reconocen que la alta tasa de contagio parece ser más el resultado de que todo portador es contagioso, incluso en la fase de incubación del covid-19.

En este sentido es importante, considerar la necesidad de tomar medidas como lo han hecho otros países para frenar los contagios de enfermedades a través de las secreciones que son escupidas en lugares públicos.

La pandemia que vivimos nos ha dejado grandes enseñanzas con respecto a los cuidados de la salud y a los hábitos conductuales que nuestra sociedad tiene, a pesar de las fuertes campañas para tomar medidas y cuidar la salud no solo personal sino también colectiva, muchos fuimos testigos que se ignoraron poniendo en riesgo la salud de miles y poniendo en riesgo el sistema de salud pública.





En la Ciudad de México al 16 de Julio de 2020 los datos que se reportan como consecuencia del Covid-19, son los siguientes: 56,670 personas contagiadas y han perdido la vida 7657, sin duda alguna, aun siendo las causas del contagio a través de diferentes circunstancias, es importante disminuir las casusas o factores que pueden incidir en el incremento de esta estadística.

Ante los acontecimientos vividos por todos en esta pandemia y la nula respuesta favorable por muchos ciudadanos a las campañas de cuidado a la higiene y cuidado de la salud, es necesario tomar medidas para que exista una sanciona a quienes pongan en riesgo la salud y vida de la colectividad.

En este contexto propongo la modificación del **Título Tercero Capítulo I de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México**, articulo 29, numeral II.

## **TÍTULO TERCERO**

INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I

**DE LAS INFRACCIONES** 

Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:

II. Orinar o defecar en los lugares a que se refiere el artículo 5 de esta Ley;

Para quedar como sigue:

## **TÍTULO TERCERO**

INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I

**DE LAS INFRACCIONES** 

**Artículo. 29.-** Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad: **II.** Escupir, orinar o defecar en los lugares a que se refiere el artículo 5 de esta Ley;





DICE	DEBE DECIR
Artículo. 29 Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:	Artículo. 29 Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:
II. Orinar o defecar en los lugares a que se refiere el artículo 5 de esta Ley;	II. Escupir, orinar o defecar en los lugares a que se refiere el artículo 5 de esta Ley;

Por lo anteriormente expuesto someto la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que por el que se modifica el Título Tercero Capítulo I de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, articulo 29, numeral II.

### **FUNDAMENT O LEGAL**

La constitución política de la ciudad de Mixco en su artículo:

Artículo 9 dice.

- D. Derecho a la salud
- 2.- Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención





### **DECRETO**

**Único.-** Decreto por el que se modifica el Título Tercero Capítulo I de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, articulo 29, numeral II.

Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:

**II.** Escupir, orinar o defecar en los lugares a que se refiere el artículo 5 de esta Ley;

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Primero: publíquese en la gaceta oficial de la ciudad de México y en el diario oficial de la federación para su mayor difusión.

Segundo: el presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta oficial de la ciudad de México.

Dado en el recinto de donceles el día 29 de julio el 2020

Sandra Vaca Coortes

Dip. Sandra E. Vaca Cortés